

CONTRATO DE DONACIÓN DE UN [REDACTED] BIENES MUEBLES Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y [REDACTED] BIENES INFORMÁTICOS EN DESUSO PROPIEDAD DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR REGIONAL A EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO EL [REDACTED] Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO INTEGRAL CADI JILOTEPEC, S. C., EN LO SUCESIVO “LA DONATARIA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED], AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL CONSEJO” que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafos primero y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

I.2. El [REDACTED] en su carácter de Administrador Regional A en Toluca, Estado de México, con nombramiento número 57908 de fecha 27 de noviembre de 2019 con efectos a partir del uno de diciembre de dos mil diecinueve, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato en nombre y representación, del Consejo de la Judicatura Federal (**Anexo 1**). Atendiendo a lo instruido por la Comisión de Administración en su trigésimo cuarta sesión ordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2019, lo cual tiene sustento en el oficio STCA/1329/2019, así como en apego a lo dispuesto por el artículo 205 fracción VII del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en su relación con los artículos 559 y 571 fracción II del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, por el que desconcentra a las Administraciones Regionales la función administrativa de atención a órganos jurisdiccionales federales y áreas del propio Consejo en el interior de la República (**Anexo 2**).

I.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Bienes Nacionales, los bienes muebles al servicio del Poder Judicial de la Federación, se rigen por las leyes correspondientes y por las normas que el mismo ha emitido, como es el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad

administrativa del propio Consejo, que fija las bases para la desincorporación de toda clase de bienes muebles y consumibles del propio Consejo, publicado el día 02 de enero de 2015; pudiendo en todo caso, desincorporar del régimen del dominio público de la Federación dichos bienes, que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados o no resulte conveniente su utilización.

I.4. Conforme lo establecen los artículos 558 fracción I, 568, 571 Fracción II y 591 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, puede determinar como destino de los bienes muebles desincorporados, su donación, la que procede a favor de las asociaciones o instituciones de asistencia, de beneficencia, educativas y culturales, o de quienes atiendan la prestación de cualquier servicio de carácter social, previa autorización de su Comisión de Administración.

I.5. Mediante punto para acuerdo número SEA/CAR/11/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 se solicitó autorización a la H. Comisión de Administración para proceder a la donación de un [REDACTED] bienes muebles y equipo de administración y [REDACTED] bienes informáticos en desuso, propiedad de "EL CONSEJO", ubicados en la Administración Regional de Toluca, Estado de México a favor de "LA DONATARIA", por conducto de su representante legal [REDACTED] (Anexo 3).

I.6. La Comisión de Administración en su trigésimo cuarta sesión ordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2019, autorizó la donación de un [REDACTED] bienes muebles y equipo de administración y [REDACTED] bienes informáticos en desuso susceptibles de desincorporación propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, ubicados en la Administración Regional de Toluca, Estado de México en favor de "LA DONATARIA", como se desprende del oficio STCA/1329/2019, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración, en esa misma fecha (Anexo 2).

I.7. Para los efectos de la presente donación, el valor aproximado es de [REDACTED] según se desprende del Punto para Acuerdo SEA/CAR/11/2019 (Anexo 3).

I.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000.

II.- Declara "LA DONATARIA" que:

II.1. Es una Sociedad Civil constituida mediante Escritura Pública número 24,525, ante la fe de la Notaría Pública Número 101 del Estado de México, [REDACTED] el 24 de febrero de 2018, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Jilotepec, el 06 de abril de 2018 bajo el folio persona moral No. 00000196 (Anexo 4).

II.2. Tiene por objeto la Donación y/o Recepción de aportaciones económicas o en especie, otorgar contratos, convenios y ejecutar actos y operaciones de cualquier naturaleza para la realización de sus fines sociales; obtener y otorgar por cualquier título opciones y preferencias respecto a derechos de autor, convecciones y en general, derechos reales y personales, constituirse en garante y obtener financiamientos y/o créditos para el desempeño de su objeto social, pudiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de dichos fines.

II.3. La [REDACTED], Representante Legal de "LA DONATARIA", cuenta con las facultades legales que confiere su cargo de conformidad a lo estipulado mediante escritura pública 24,525 de veinticuatro de febrero de 2018, citada en la declaración II.1, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] (Anexo 4).

II.4. Señala como su domicilio el ubicado en calle Ismael Reyes Retana 4, Electricistas, La Manzanilla AG Jilote. C. P. 54253, Jilotepec, Mex. (Anexo 5).

II.5. Que su Registro Federal de contribuyentes es [REDACTED] (Anexo 6).

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

"EL CONSEJO", dona a favor de "LA DONATARIA", para el cumplimiento de sus fines, [REDACTED] bienes muebles y equipo de administración y [REDACTED] bienes informáticos en desuso propiedad del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que se especifican en el "Dictamen Técnico de bienes muebles en Desuso" y el "Dictamen Técnico de bienes informáticos en Desuso para donación" firmado por la Administración Regional en Toluca, Estado de México, que se adjuntan a este contrato. (Anexo 7).

SEGUNDA

El "LA DONATARIA" acepta la donación de los bienes muebles y equipo de administración y bienes informáticos a los que se hace referencia en la cláusula que antecede, en el estado en que se encuentran, para el cumplimiento de sus fines.

"EL CONSEJO" quitará cualquier sello de inventario de los bienes, donde aparezca algún número relativo a la propiedad de los bienes a favor de la Federación y/o el nombre del Poder Judicial de la Federación o del propio

Consejo, así como desinstalará cualquier información que en los mismos exista relativa al Poder Judicial de la Federación.

“LA DONATARIA” verificará a la recepción de los bienes, que ya no contengan programa con información, sello o número de inventario alguno relativo al Poder Judicial de la Federación.

TERCERA

“LA DONATARIA” se compromete a recolectar por su cuenta los bienes muebles y equipo de administración y los bienes informáticos objeto de la presente donación, obligándose, el “EL CONSEJO” a informar por escrito el domicilio de ubicación de los bienes en desuso así como el horario en el que puede recogerlos y el nombre y cargo de la persona responsable de entrega de los mismos.

Por su parte “LA DONATARIA” informará a “EL CONSEJO” por escrito el nombre de quien recibirá los bienes, persona que deberá identificarse mediante credencial de elector o pasaporte vigente y firmar el acta de “entrega – recepción” correspondiente, conforme al artículo 571 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo; asimismo, “LA DONATARIA” realizará todos los gastos que se generen con motivo de la entrega y recepción del mobiliario objeto de este Contrato, así como el traslado de los mismos.

“LA DONATARIA” se obliga a realizar la recolección de los bienes en un plazo que no exceda de 30 días naturales, a partir de que “EL CONSEJO” le comunique que están a su disposición, para lo cual, “EL CONSEJO” le brindará las facilidades necesarias.

CUARTA

“EL CONSEJO” y “LA DONATARIA” convienen en designar como representantes para los aspectos operativos, a las personas que ocupan los cargos que enseguida se indican, quienes contarán con las facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato y para realizar los comunicados a los que se refiere la cláusula que antecede:

Por parte de “EL CONSEJO”:

Administrador Regional A en Toluca, Estado de México.

Por “LA DONATARIA”

Representante Legal

QUINTA

Las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato sin perjuicio de observar lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“**LA DONATARIA**” por su parte, para proporcionar cualquier informe respecto de la donación objeto de este contrato, solicitará y requerirá la autorización por escrito de “**EL CONSEJO**”.

SEXTA

Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar de algún atraso, de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, en caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prevenirse o que aun previéndose no pueda evitarse. Por lo que al presentarse alguna de estas situaciones de ser necesario constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato de mérito.

SÉPTIMA

Ambas partes estipulan que “**EL CONSEJO**” podrá realizar los actos que sean necesarios para verificar el fin que se haya dado por “**LA DONATARIA**” a los bienes que le donan, para lo que ésta le otorgará las facilidades necesarias.

OCTAVA

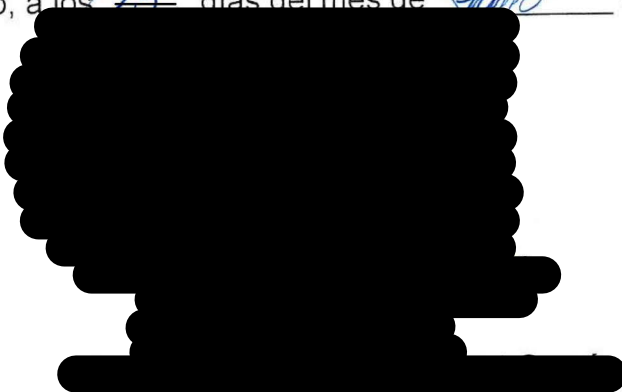
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, y de manera supletoria las disposiciones del Código Civil Federal.

NOVENA

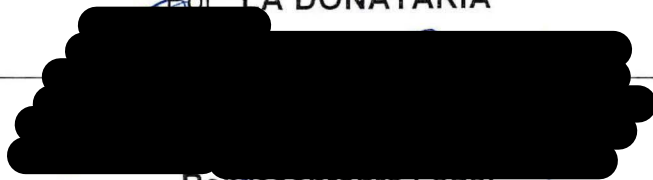
En virtud de que el presente contrato es producto de la buena fe, las partes convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y, en caso de presentarse una controversia o discrepancia en su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista la controversia o discrepancia, para su resolución las partes se someten expresamente a la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad al artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído el presente contrato y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben en cuatro tantos en original, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de Julio de 2021.


Administrador Regional A en Toluca, Estado de México

Por "LA DONATARIA"


Representante Legal

Versión pública contratos

Con fundamento en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el punto Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en esta versión pública se omite la información considerada como confidencial.

Lista de datos personales testados:

No	Descripción	Fundamento
1	Nombre de la Persona Física	Artículo 113. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 56 y 57 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, y al artículo 40 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.
2	Firma y/o Rubrica de la Persona Física	
3	Cantidad de bienes	

Nota: Identificación de la persona Física se incluye: estado civil, lugar de nacimiento y/o nacionalidad, número de cartilla militar (matricula), Pasaporte, registro del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), número de visa, domicilio particular, Clave Única de Registro de Población, número telefónico de particulares, cuenta de correo electrónico particulares, datos contenidos en la credencial de elector (domicilio particular número de credencial de elector, clave de elector, firma, Clave Única de Registro de Población, sexo, edad, año de registro, huella digital, fotografía de lector, clave de registro, estado, municipio, localidad y vigencia).

Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se analizó la confidencialidad de diversos datos: Resolución de cumplimiento 41/2019 de 5 de diciembre de 2019

Link a la versión pública de las determinaciones del Comité de Transparencia

https://www.cjf.gob.mx/hrt_A70_FXXXIX_2019_C11_Cumplimiento_41_2019.pdf

Versión pública realizada por:

Jonathan Pascual Ortega Cisneros
Analista Especializado